



## REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN LETRAS CON MENCIÓN EN LINGÜÍSTICA

### TÍTULO I

#### De las Normas Generales

**Artículo 1º** El presente reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Letras con mención en Lingüística impartido por el Departamento de Ciencias del Lenguaje de la Facultad de Letras de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

### TÍTULO II

#### De la Definición del Programa de Magíster en Letras con Mención en Lingüística

**Artículo 2º** El Magíster en Letras con mención en Lingüística, impartido por el Departamento de Ciencias del Lenguaje de la Facultad de Letras de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la formación en investigación en lingüística y a la actualización y profundización de conocimientos en esta misma disciplina.

### TÍTULO III

#### De la Administración del Programa

**Artículo 3º** La Administración del Programa estará a cargo del Jefe de Programa, asesorado por el Comité de Postgrado en Lingüística de la Facultad de Letras. El Jefe de Programa representará al Magíster en Letras con mención en Lingüística en el Comité de Postgrado, organismo colegiado cuya misión es coordinar al interior de la Facultad de Letras las actividades de investigación y postgrado que en ella se ejecuten.

**Artículo 4º** El Jefe de Programa será designado por el Decano de la Facultad de Letras, previo acuerdo del Consejo de Facultad. El Jefe de Programa deberá ser un profesor miembro del cuerpo académico del programa que cuente con dedicación igual o superior a media jornada en la Unidad Académica. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del decano y su designación se formalizará mediante resolución de Rectoría. Para proceder a la referida designación, el Decano se podrá asesorar por el Director de Postgrado y el Director del Departamento de Ciencias del Lenguaje.

**Artículo 5º** Corresponderá al Jefe de Programa:

- Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del programa y proponerla a la autoridad correspondiente;
- Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de magíster;
- Asignar las funciones de docencia y dirección de tesis de cada académico del programa;
- Organizar el proceso de admisión al programa y hacerse cargo de él;



- f) Invitar a participar en el programa a profesores de otras unidades académicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile o de otras universidades;
- g) Designar a los profesores informantes para que califiquen el producto de la investigación realizada por el estudiante en la actividad "Tesis" y el acto público de defensa en cada actividad final de evaluación;
- h) Oficiar de ministro de fe en cada uno de los actos públicos de defensa;
- i) Autorizar a los alumnos a realizar cursos optativos en otros programas de postgrado y que alumnos de otros programas de postgrado realicen cursos en el Magíster en Letras con mención en Lingüística;
- j) Atender todas las necesidades de coordinación y desarrollo académico que requiera el programa; y
- k) Liderar los procesos de autoevaluación, acreditación y seguimiento del programa.

**Artículo 6º** El Comité de Postgrado en Lingüística estará integrado por:

- a) El Director de Investigación y Postgrado, en representación del Decano;
- b) El Jefe del Programa de Doctorado en Lingüística de la Facultad de Letras;
- c) El Jefe del Programa de Magíster en Letras con mención en Lingüística;
- d) Dos profesores elegidos por el cuerpo académico de profesores del programa; estos profesores deberán ser miembros del programa y su nombramiento se realizará por un periodo de tres años, pudiendo renovarse este nombramiento por otros tres años; y
- e) Un representante de los alumnos de los programas de postgrado en lingüística de la Facultad de Letras, con derecho a voz; este representante será elegido en votación directa y secreta por los alumnos regulares del programa y permanecerá en su cargo un período de dos años.

**Artículo 7º** Corresponderá al Comité de Postgrado en Lingüística:

- a) Proponer al Director de Postgrado de Postgrado de la Facultad las modificaciones curriculares y normativas de funcionamiento del Programa de Magíster;
- b) Proponer al Director de Postgrado de la Facultad los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en el Programa de Magíster, de acuerdo a las políticas y normas vigentes en esta materia en la Universidad.
- c) Proponer al Decano los académicos que participarán en el Programa de Magíster en conformidad con las disposiciones del presente reglamento y las normas generales vigentes en el Universidad;
- d) Establecer el proceso de selección de los postulantes y el sistema de evaluación de los exámenes de admisión al Programa de Magíster.
- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa de Magíster y proponer los seleccionados al comité de postgrado de la Facultad, y enviarlos a la Oficina de Admisión de la Universidad;
- f) Determinar para cada alumno los cursos de nivelación, cuando corresponda;
- g) Aprobar, cuando corresponda, el reconocimiento de estudios realizados en otras universidades;
- h) Aprobar, cuando corresponda, el reconocimiento de estudios realizados en Programas de Educación Continua;
- i) Velar por el adecuado nivel académico del Programa de Magíster;
- j) Supervisar los procesos de acreditación del Programa de Magíster;





- k) Asesorar al Decano, al Director del Departamento de Ciencias del Lenguaje y al Director de Investigación y Postgrado en todas aquellas materias relacionadas con el programa.
- l) Evaluar la continuidad de alumnos que han caído en causal de eliminación; y
- m) Asesorar al Jefe de Programa en todas las decisiones que consideren aspectos no contemplados en este reglamento.

**Artículo 8º** En las reuniones del Comité de Postgrado en Lingüística, el quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los miembros del comité y la mayoría de los presentes para tomar acuerdos.

#### TÍTULO IV

##### De los Académicos Integrantes del Programa

**Artículo 9º** La responsabilidad de la docencia y de las actividades académicas del Magíster en Letras con mención en Lingüística estará a cargo de académicos que cuenten al menos el grado de Magíster o competencias equivalentes acreditadas ante el Comité de Postgrado en Lingüística y la Vicerrectoría Académica. La participación de académicos de otras facultades de la Pontificia Universidad Católica de Chile o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado.

**Artículo 10º** La selección y evaluación de la permanencia de los académicos del programa será responsabilidad del Comité de Postgrado en Lingüística de la Facultad de Letras.

**Artículo 11º** Los profesores integrantes del programa podrán dictar cursos en este y dirigir o codirigir tesis de magíster.

**Artículo 12º** Podrán actuar como codirectores de tesis académicos pertenecientes a otras facultades de la Pontificia Universidad Católica de Chile o de otras universidades chilenas o extranjeras, que cumplan con lo preceptuado en el presente reglamento y, cuando corresponda, con las normas vigentes sobre profesores invitados en la Universidad, previa aprobación del Comité de Postgrado en Lingüística.

#### TÍTULO V

##### De la Admisión al Programa

**Artículo 13º.** El proceso de admisión al programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magister de la Universidad y estará a cargo del Jefe del Programa, asesorado por el Comité de Postgrado en Lingüística.

**Artículo 14º** La admisión al Programa de Magíster en Letras con mención en Lingüística requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de Licenciado en Letras o Título Universitario equivalente, en alguna disciplina afín que contemple la formación básica en lingüística, otorgado por una universidad reconocida por el Estado de Chile o, en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente;



- b) Poseer dominio de inglés en forma suficiente para entenderlo en forma escrita a un nivel que permita al postulante leer artículos y libros de la especialidad en esta lengua;
- c) Poseer comprensión lectora de textos de la especialidad en español;
- d) Aprobar el proceso de selección.

**Artículo 15º** Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán, al menos:

- a) Certificado de Licenciatura o de título profesional equivalente (copia validada ante notario o en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, en el caso de documentación emitida en el extranjero);
- b) Currículo;
- c) Certificado de concentración de notas de estudios universitarios, títulos y grados previos;
- d) Declaración de Propósitos;
- e) Esbozo del Proyecto de Tesis; y
- f) Dos cartas de recomendación.

**Artículo 16º** El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité de Postgrado en Lingüística y los integrantes del claustro de profesores, quienes analizarán los antecedentes recibidos, establecerán un ranking de postulantes de acuerdo a rúbricas preestablecidas y decidirán, finalmente, qué personas quedan aceptadas.

## TÍTULO VI Del Plan de Estudios

**Artículo 17º** El plan de estudios del Programa de Magíster en Letras con mención en Lingüística contempla 130 créditos UC<sup>1</sup>, los cuales se distribuyen como se indica a continuación:

- 50 créditos mínimos.
- 40 créditos optativos.
- 40 créditos correspondientes al desarrollo de la tesis de grado.

**Artículo 18º** Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Letras con mención en Lingüística o con cursos de postgrado impartidos por el Doctorado en Lingüística y por otros programas de postgrado UC o de otras universidades, previa autorización del Jefe de Programa.

**Artículo 19º** El Programa de Magíster tiene una duración teórica de cuatro semestres.

## TÍTULO VII De las Exigencias y Sanciones Académicas

**Artículo 20º** El alumno será reprobado en un curso o actividad del programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4,0).

---

<sup>1</sup> El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el alumno, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.





- Artículo 21º** El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a cinco (5,0). De no mantener dicho PPA, el alumno caerá en causal de eliminación.
- Artículo 22º** Los alumnos sólo podrán reprobar un curso o actividad en el transcurso del Programa. En ese caso, deberán inscribir el curso en el semestre siguiente que éste se dicte. La reprobación por segunda vez del mismo curso o la reprobación de dos cursos implicará caer en causal de eliminación
- Artículo 23º** Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Deseliminación de la Facultad, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.
- Artículo 24º** Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

#### TÍTULO VIII

##### De las Características de la Actividad Final de Graduación

- Artículo 25º** La Actividad Final de Graduación del Programa de Magíster en Lingüística es el desarrollo de una tesis de magíster, es decir, una investigación original e individual en una de las áreas de las ciencias del lenguaje, bajo la supervisión de un profesor guía. Esta investigación tendrá como producto una de las dos opciones siguientes:
- Un artículo que, una vez culminada exitosamente la defensa y aplicadas las correcciones solicitadas por los examinadores, será enviado a una revista de lingüística;
  - Una disertación escrita más extensa, alternativa a la que el estudiante puede optar si estima que la extensión típica de un artículo es insuficiente para dar a conocer el resultado de su investigación. Esta decisión debe ser avalada por su profesor guía, quien, para formalizarla, debe elevar una petición al Comité de Postgrado en Lingüística durante el cuarto semestre.
- Artículo 26º** Una vez concluida la actividad "Tesis", el Jefe de Programa, propondrá al Comité de Postgrado dos profesores examinadores para su incorporación como evaluadores en el examen de grado.

#### TÍTULO IX

##### Del Examen Final de Grado

- Artículo 27º** Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación de la "Tesis", el alumno deberá rendir su Examen de Grado.
- Artículo 28º** El Examen de Grado consiste en un acto público en que el candidato a Magíster en Letras con mención en Lingüística expone el contenido fundamental de su investigación ante la



Comisión de Examen de Grado, conformada al menos, por el jefe del programa, su profesor guía y dos profesores examinadores, quienes podrán ser profesores del claustro del programa o académicos o investigadores pertinentes de otros programas, facultades o universidades chilenas o extranjeras.

**Artículo 29º** La Comisión de Examen de Grado, evaluará la claridad y la profundidad de la exposición del candidato, así como su desempeño en relación con las preguntas efectuadas en el acto, y acordará una nota de defensa de tesis.

**Artículo 30º** En caso de no aprobar la Defensa de Tesis, el candidato podrá rendirla nuevamente en un plazo máximo de un año.

## TÍTULO X Del Egreso y Graduación

**Artículo 31º** El egreso del Magíster en Letras con mención en Lingüística tiene lugar cuando el alumno aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo la actividad "Tesis", excluido el examen de grado

**Artículo 32º** La obtención del grado de Magíster en Letras con mención en Lingüística requiere:

- a) Haber alcanzado la categoría de egresado;
- b) Haber aprobado la defensa de tesis;
- c) Haber tenido una permanencia mínima de dos semestres en el programa; y
- d) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

**Artículo 33º** La calificación final del grado de Magíster en Letras con Mención en Lingüística se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:

- Promedio ponderado acumulado Plan de Estudios : 70%
- Calificación del Examen de Grado : 30%

## TÍTULO XI De las Convalidaciones de Estudios

**Artículo 34º** Las convalidaciones de estudio se regirán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a ser convalidados sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.

**Artículo 35º** Las equivalencias de los cursos serán establecidas por el Comité de Postgrado en Lingüística. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

## TÍTULO XII Disposiciones Finales

- Artículo 36º** Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe de Programa, mediante resoluciones internas, previa consulta al Comité de Postgrado en Lingüística y de acuerdo con el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC.
- Artículo 37º** Para los aspectos no considerados en este Reglamento, se consideran pertinentes el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Artículo 38º** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del primer período académico del año 2019.